



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 251-2017-UNAM**

Moquegua, 06 de Junio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 064-2017-VPI-UNAM, de 29 de Mayo 2017, Informe N° 109-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 26 de Mayo de 2017, Informe Legal N° 294-2017-UNAM-CO/OAL, de 17 de Marzo de 2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 064-2017-VPI-UNAM, de 29 de Mayo 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 109-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 26 de Mayo de 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cámara Minera del Perú, cuyo objeto es la de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura así como de cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, para que sea tratado en sesión de comisión organizadora y se emita el acto resolutorio;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Junio de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cámara Minera del Perú, el cual consta de Doce (12) Cláusulas, Cinco (05) folios en Cuatro ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ", el mismo que consta de Doce (12) Cláusulas, Cinco (05) folios en Cuatro ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
OTIN
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

3-3
se 05/06/17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

FOLIO N°
28

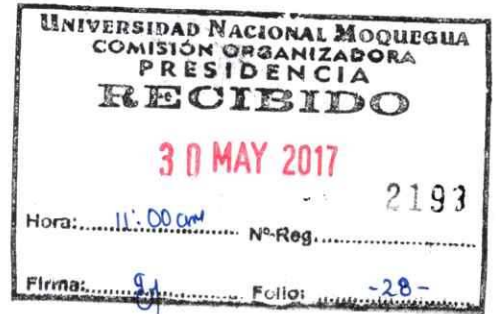
28

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 29 de Mayo del 2017

OFICIO N° 064-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ.

REFERENCIA : Informe N° 109-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional; tengo a bien elevar la propuesta del **Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cámara Minera del Perú**, la misma que previa subsanación de observaciones, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Por lo que agradeceré Señor Presidente, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

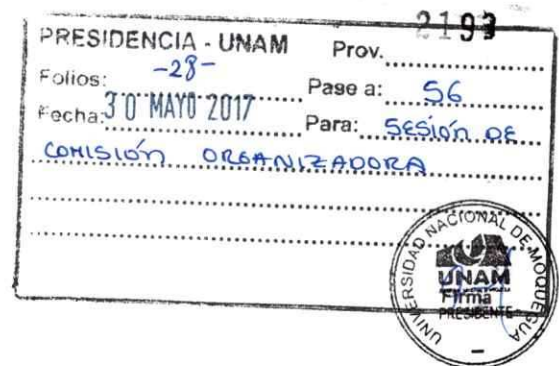
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



ABQC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 306

FECHA :

PASE A : SECRETARIA: MOV. N° 971894850 RPM N° #302193
PARA : www.unam.edu.pe / vice_investigacion@unam.edu.pe - RPM #943178064



R.C.D. 25/



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 109 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNAM – CAMIPER PARA SER ELEVADA A SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 294 -2017- UNAM - CO/OAL

FECHA : Moquegua, 26 de mayo de 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- Según documento de referencia, de fecha 17 de mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la **PROPUESTA DE CONVENIO UNAM - CAMIPER**, previa subsanación de observaciones.
- Esta Dirección ha realizado el levantamiento de observaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal por lo cual SOLICITO a su digno despacho tenga a bien elevar a Presidencia la PROPUESTA DE CONVENIO MARCO UNAM – CAMIPER para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA para su APROBACIÓN.
- Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional

JQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ

LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ, con RUC N° 20548128847, con domicilio legal en Calle German Schreiber N° 133, Urb. Santa Ana, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Ing. **CÉSAR ADÁN GALLARDO VELA**, identificado con DNI 09862523, a quien en adelante se le denominará **CAMIPER**; de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio en la Calle Ancash s/n de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAM**", en los términos y condiciones siguientes



CLÁUSULA PRIMERA - DE LAS PARTES


LA UNAM, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CAMIPER, es una asociación civil, organización no gubernamental que tiene como objetivos Contribuir a la optimización de procesos y reducción de costos en las empresas mineras, proveedores y conexas relacionadas al sector; desarrollar herramientas que permitan la capacitación continua de todos aquellos que se encuentran relacionados al sector minero; crear y promover planes de responsabilidad social y ambiental con el propósito de involucrar a diferentes actores de la sociedad, para permitirles participar en el desarrollo del Perú y Latinoamérica; contribuir a mejorar la relación entre las empresas mineras, las comunidades y el Estado para promover la actividad minera responsable como aporte fundamental para el desarrollo del Perú y Latinoamérica; y trabajar de manera integrada proyectos estratégicos y de inversión entre representantes de la minería, alineados a un desarrollo sostenido del sector.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Estatuto y Reglamento de CAMIPER
- 2.3 Ley no 28520, Ley que crea la Universidad Nacional De Moquegua.
- 2.4 Código Civil Peruano
- 2.5 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.6 Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- 2.7 Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora al Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
- 2.8 Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
- 2.9 Reglamento de Organización y Funciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.



CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LA UNAM** y **CAMIPER** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura así como cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

- a) Intercambio periódico de información y experiencias respecto de sus objetos de regulación.
- b) Organización de eventos bilaterales y visitas de delegaciones.
- c) Realización de estudios e investigaciones conjuntas.
- d) Formación y capacitación de los recursos humanos y;
- e) Cualquier otra modalidad que las partes convengan y que sea de interés para las partes.

CLÁUSULA CUARTA - DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación serán coordinados y ejecutados, de parte de **CAMIPER** a través de su Presidencia, Dirección u Oficina que se designe, y de parte de **LA UNAM** a través de la Vicepresidencia de Investigación.

Las actividades específicas, su cronograma, compromisos de las partes, responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos que en el caso de **CAMIPER** son suscritos por el representante o persona que se designe en su oportunidad, y por parte de **LA UNAM** son suscritos por el Presidente de la Comisión Organizadora.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio



CLÁUSULA SEXTA - DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

CAMIPER y **LA UNAM** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación es de libre adhesión y separación para las partes.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por común acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y,
- f) Por falta de disponibilidad presupuestal.
- g) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco de Cooperación serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Moquegua a los...días del mes de Mayo del dos mil dieciséis.

POR LA UNAM

POR CAMIPER

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

.....
Ing, César Adán Gallardo Vela
Director Ejecutivo
CÁMAR MINERA DEL PERÚ

INFORME LEGAL N° 294-2017-UNAM-CO/OAL



AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora
ASUNTO Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Cámara Minera del Perú
REF. Informe N° 093-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Proveído de VPI N° 1117 de fecha 16.05.17
FECHA Moquegua, 17 de marzo de 2017

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara Minera del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre la Cámara Minera del Perú – CAMIPER y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, cuyo objeto sería establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados** y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**. Asimismo, se establece como fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe. Debiendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que correspondan a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes, docentes y egresados, de forma prioritaria, en el marco de los fines y objetivos de la universidad.
4. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, las mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara Minera del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado se autorice al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión del acto resolutivo respectivo.

Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL



Cc.
Arch.2017
Folios (2)
Reg. 771

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: -21- Prov. 1107
Pase a: Dicni
Para: *[Signature]*
Fecha: 18 MAY 2017



INFORME N° 093 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL CONVENIO UNAM - CAMIPER

FECHA : Moquegua, 16 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir opinión legal respecto a Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ (CAMIPER), dicha propuesta contempla el levantamiento de observaciones remitidas por las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas e Ingeniera Ambiental.

Para tal efecto adjunto expediente con actuados originales:

- Informe de Opinión N° 078-2017-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.
- Informe de Opinión N° 103-2017-EPIM/VIPAC/UNAM de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
- Informe de Opinión N° 109-2017-EPIAM/UNAM/SEDE ILO de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.
- Informe de Opinión N° 098-2017-EPIA/VIPAC/UNAM de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
- Correo de Coordinación con CAMIPER

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,




Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



Moquegua: Prolongación Calle Ancash S/N Teléfono 053-463514
www.unam.edu.pe / ocni@mail.unam.edu.pe



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA
CÁMARA MINERA DEL PERÚ**

LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ, con RUC N° 20548128847, con domicilio legal en Calle German Schreiber N° 133, Urb. Santa Ana, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Ing. **CÉSAR ADÁN GALLARDO VELA**, identificado con DNI 09862523, a quien en adelante se le denominará **CAMIPER**; de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio en la Calle Ancash s/n de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAM**", en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA - DE LAS PARTES

LA UNAM, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CAMIPER, es una asociación civil, organización no gubernamental que tiene como objetivos Contribuir a la optimización de procesos y reducción de costos en las empresas mineras, proveedores y conexas relacionadas al sector; desarrollar herramientas que permitan la capacitación continua de todos aquellos que se encuentran relacionados al sector minero; crear y promover planes de responsabilidad social y ambiental con el propósito de involucrar a diferentes actores de la sociedad, para permitirles participar en el desarrollo del Perú y Latinoamérica; contribuir a mejorar la relación entre las empresas mineras, las comunidades y el Estado para promover la actividad minera responsable como aporte fundamental para el desarrollo del Perú y Latinoamérica; y trabajar de manera integrada proyectos estratégicos y de inversión entre representantes de la minería, alineados a un desarrollo sostenido del sector.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Estatuto y Reglamento de **CAMIPER**
- 2.3 Ley no 28520, Ley que crea la Universidad Nacional De Moquegua.
- 2.4 Código Civil Peruano
- 2.5 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.6 Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- 2.7 Resolución de Viceministerial N° **063-2016-MINEDU**, que nombra Presidente de Comisión Organizadora al Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**
- 2.8 Estatuto de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**
- 2.9 Reglamento de Organización y Funciones de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LA UNAM** y **CAMIPER** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura así como cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

- a) Intercambio periódico de información y experiencias respecto de sus objetos de regulación.
- b) Organización de eventos bilaterales y visitas de delegaciones.
- c) Realización de estudios e investigaciones conjuntas.
- d) Formación y capacitación de los recursos humanos y;
- e) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan *y que sea de interés para las partes*

CLÁUSULA CUARTA - DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación serán coordinados y ejecutados, de parte de **CAMIPER** a través de su Presidencia, Dirección u Oficina que se designe, y de parte de **LA UNAM** a través de la Vicepresidencia de Investigación.

Las actividades específicas, su cronograma, compromisos de las partes, responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos que en el caso de **CAMIPER** son suscritos por el representante o persona que se designe en su oportunidad, y por parte de **LA UNAM** son suscritos por el Presidente de la Comisión Organizadora.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio

CLÁUSULA SEXTA - DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

Tres (03)

CLÁUSULA OCTAVA - DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

CAMIPER y **LA UNAM** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación es de libre adhesión y separación para las partes.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin

perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por común acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y,
- f) Por falta de disponibilidad presupuestal.
- g) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco de Cooperación serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Moquegua a los...días del mes de Mayo del dos mil dieciséis.

POR LA UNAM

POR CAMIPER

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

.....
Ing, César Adán Gallardo Vela
Director Ejecutivo
CÁMAR MINERA DEL PERÚ

RE: OBSERVACIONES CONVENIO CAMIPER - UNAM

14

Yovana Garcia <camiper.convenios@gmail.com>

lun 08/05/2017 04:49 p.m.

Para: Of. Cooperación Nacional e Int. <ocni@mail.unam.edu.pe>; 'Valeria Garrido' <valeriagarridoapaza@gmail.com>;

Estimada Valeria Garrido,

Damos respuesta a cada uno de los puntos mencionados,

1. La Cámara Minera del Perú ha celebrado Convenios de Cooperación con más de 60 instituciones en Latinoamérica y Europa, relacionadas al sector minero, tales como el Congreso de la República del Perú, la Universidad Nacional de Ingeniería del Perú, La Universidad de Vigo de España, la Universidad Nacional de Colombia, el Ministerio de Energía y Minas de Guatemala, el Ministerio de Minas y Metalurgia de Bolivia, entre otros, con quienes tenemos diferentes proyectos estratégicos en gestión, ligados al campo del estudio, la capacitación continua, protección cultural entre otras.
2. EL objeto del Convenio, sin necesidad de llegar a generar mayor detalle, son los siguientes:
 - a) Intercambio periódico de información y experiencias respecto de sus objetos de regulación;
 - b) Organización de eventos bilaterales y visitas de delegaciones;
 - c) Realización de estudios e investigaciones conjuntas;
 - d) Formación y capacitación de los recursos humanos y;
 - e) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan

Si desea, podemos incluir dicho contenido al texto del Convenio.

3. Con relación al plazo de vigencia del convenio, acogemos el plazo de 5 años renovables.

Quedamos atentos a sus comentarios. Gracias.

Saludos,

De: Of. Cooperación Nacional e Int. [mailto:ocni@mail.unam.edu.pe]

Enviado el: viernes, 05 de mayo de 2017 16:50

Para: camiper.convenios@gmail.com

CC: valeriagarridoapaza@gmail.com

Asunto: OBSERVACIONES CONVENIO CAMIPER - UNAM

Estimados

Señores CAMIPER

Por intermedio de la presente tengo a bien hacerle llegar los saludos de la Universidad Nacional de Moquegua y el mío propio y así mismo hacer llegar a ustedes las observaciones encontradas por parte de la parte técnica de nuestra institución.

1. Solicitamos antecedentes y record de su representada con respecto a este tipo de gestión (Convenios)
2. El objetivo no plantea la intención con respecto a la actividad académica y de investigación científica
3. Se recomienda considerar el plazo de vigencia por un tiempo de 05 años (Con posibilidad de renovación) en caso las partes lo vean por conveniente.

Solicito a su representada subsanar las observaciones dadas a conocer por parte de nuestra representadas para continuar con el trámite correspondiente.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

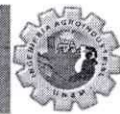
Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



04
13

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



INFORME N° 098-2017-EPIA/VIPAC/UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación - UNAM

DE : Ing. M.Sc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA
Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

ASUNTO : Opinión sobre Propuesta de Convenio – CAMIPER - UNAM

REFERENCIA : INFORME N° 058-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 24 de abril del 2017

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez hacer de su conocimiento que en respuesta al documento de la referencia, esta dirección remite la siguiente opinión:

- La intención de Convenio por parte de la ONG CAMIPER – "CAMARA MINERA DEL PERU" a nuestro criterio, NO define específicamente su intención con la actividad académica y de investigación científica, más bien es consultor de mejoramiento productivo de la actividad minera y otros.
- La Universidad como ente promotor de la academia investigativa acorde a los últimos paradigmas requiere involucrarse con asociaciones de investigación de primera línea (Institutos de investigación, Universidades de reconocido prestigio, con experiencia sólida).

Es cuanto informo a usted respecto a la opinión solicitada, el mismo que se explica en el párrafo precedente para su conocimiento y acciones necesarias.

Atentamente,



Ing. M.Sc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA
DIRECTOR DE LA EPIA



MRCS/DEPIA.
SCO/Sec.
C.C.: ARCHIVO





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 058 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO CAMIPER- UNAM

FECHA : Moquegua, 10 de Abril del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental y Gestión Pública y Desarrollo Social, para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cámara Minera del Perú.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.



Atentamente,

Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JQQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

- a) **LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ**, con RUC N° 20548128847, con domicilio legal en Calle German Schreiber N° 133, Urb. Santa Ana, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Señor **CÉSAR ADÁN GALLARDO VELA**, identificado con DNI 09862523, a quien en adelante se le denominará **CAMIPER**; y de la otra parte;
- b) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° **XXXXXXXX**, con domicilio legal en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Provincia y Departamento de **XXXXXXXX**, debidamente representada por su **XXXX**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con DNI N° **xxxxxxxxxxx**, a quien en adelante se le denominará **XXXXXXXX**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

XXXXXX, es **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

CAMIPER, es una asociación civil, organización no gubernamental que tiene como objetivos Contribuir a la optimización de procesos y reducción de costos en las empresas mineras, proveedores y conexas relacionadas al sector; desarrollar herramientas que permitan la capacitación continua de todos aquellos que se encuentran relacionados al sector minero; crear y promover planes de responsabilidad social y ambiental con el propósito de involucrar a diferentes actores de la sociedad, para permitirles participar en el desarrollo del Perú y Latinoamérica; contribuir a mejorar la relación entre las empresas mineras, las comunidades y el Estado para promover la actividad minera responsable como aporte fundamental para el desarrollo del Perú y Latinoamérica; y trabajar de manera integrada proyectos estratégicos y de inversión entre representantes de la minería, alineados a un desarrollo sostenido del sector.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley Nro. **xxxxxx**
- 2.3 Ley Nro. **xxxxxx**
- 2.4 Estatuto y Reglamento de **CAMIPER**
- 2.5 Estatuto y Reglamento de **XXXXXXXX**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **XXXXXX** y **CAMIPER** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura así como cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los xxxxxx días del mes xxxxxx del dos mil dieciséis.

CAMIPER

XXXXXXXXXX

Ing. César Adán Gallardo Vela

Director Ejecutivo

Xxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxx



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIAM

Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 109-2017-EPIAM/UNAM/SEDE ILO



A : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : ING. RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

ASUNTO : OPINION TECNICA

REFERENCIA : INFORME N° 58-2017-DICNI/VPI/COO-UNAM

FECHA : Ilo, 19 de Abril del 2017



Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez enviarle mi opinión técnica sobre la PROPUESTA DE CONVENIO CAMIPER - UNAM.

- ✓ Solicitar el record y antecedentes de ASOCIACIÓN CIVIL CAMIPER en este tipo de gestión.
- ✓ Respecto al plazo de vigencia CLAUSULA SEPTIMA recomiendo en caso de firmar el convenio 2 años.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ING. RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL
DIRECTOR



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME N° 0103 - 2017 – EPIM/VIPAC/UNAM

A : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación - UNAM

ASUNTO : OPINIÓN DE CONVENIO CAMIPER - UNAM

REFERENCIA : INFORME N° 058-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 18 de abril de 2017



Mediante el presente me es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo, en atención al documento de la referencia, la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, emite una opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cámara Minera del Perú.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Ing. Arquimedes León Vargas Luque
DIRECTOR
E. P. INGENIERÍA DE MINAS





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 058 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO CAMIPER- UNAM

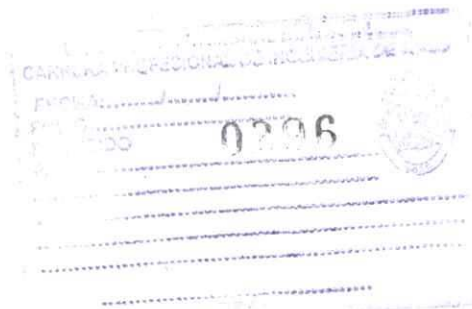
FECHA : Moquegua, 10 de Abril del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental y Gestión Pública y Desarrollo Social, para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cámara Minera del Perú.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

- a) **LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ**, con RUC N° 20548128847, con domicilio legal en Calle German Schreiber N° 133, Urb. Santa Ana, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Señor **CÉSAR ADÁN GALLARDO VELA**, identificado con DNI 09862523, a quien en adelante se le denominará **CAMIPER**; y de la otra parte;
- b) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° **XXXXXXX**, con domicilio legal en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Provincia y Departamento de **XXXXXXX**, debidamente representada por su **XXXX**, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con DNI N° **xxxxxxxxxxx**, a quien en adelante se le denominará **XXXXXXXXXX**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

XXXXXX, es **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

CAMIPER, es una asociación civil, organización no gubernamental que tiene como objetivos Contribuir a la optimización de procesos y reducción de costos en las empresas mineras, proveedores y conexas relacionadas al sector; desarrollar herramientas que permitan la capacitación continua de todos aquellos que se encuentran relacionados al sector minero; crear y promover planes de responsabilidad social y ambiental con el propósito de involucrar a diferentes actores de la sociedad, para permitirles participar en el desarrollo del Perú y Latinoamérica; contribuir a mejorar la relación entre las empresas mineras, las comunidades y el Estado para promover la actividad minera responsable como aporte fundamental para el desarrollo del Perú y Latinoamérica; y trabajar de manera integrada proyectos estratégicos y de inversión entre representantes de la minería, alineados a un desarrollo sostenido del sector.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley Nro. xxxxxx
- 2.3 Ley Nro. xxxxxx
- 2.4 Estatuto y Reglamento de **CAMIPER**
- 2.5 Estatuto y Reglamento de **XXXXXXXXXX**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **XXXXXX** y **CAMIPER** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura así como cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los xxxxxx días del mes xxxxxx del dos mil dieciséis.

CAMIPER

XXXXXXXXXX

Ing. César Adán Gallardo Vela
Director Ejecutivo

Xxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxx



PERÚ

MINEDU
Ministerio de Educación

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional
de Moquegua

VIPAC
Vicepresidencia
Académica

EPGPDS
Escuela Profesional de Gestión
Pública y Desarrollo Social

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 078-2017-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación

DE : Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

ASUNTO : Opinión sobre Intención de Firma de Convenio Marco con la Cámara Minera del Perú - CAMIPER

REFERENCIA : INFORME N° 058-2017-DICNI/VPI/CO/UNAM

FECHA : 17 de abril de 2017



Es particularmente grato dirigirme a usted saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social después de haber dado lectura a la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cámara Minera del Perú, la Escuela Profesional emite opinión favorable sobre las cláusulas estipuladas en la Propuesta de Convenio Marco.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines que considere conveniente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela
Director de la Escuela Profesional de
Gestión Pública y Desarrollo Social



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios:..... Prv. 000796

Pase a:..... DICNI

Para:.....

Fecha: 17 ABR 2017



MACZ/D
Mro/sec
C.c.: Archivo.

INFORME N° 058 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO CAMIPER- UNAM

FECHA : Moquegua, 10 de Abril del 2017

000773
4:06 -03-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ESCUELA PROFESIONAL
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
12 ABR 2017
Hora: 14:42 N° Reg: 333
Firma: Folio: -03-

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental y Gestión Pública y Desarrollo Social, para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cámara Minera del Perú.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ESCUELA PROFESIONAL DE
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

PROV: 333 FOLIO: -03-

PASE A: VPI FECHA: 12-04-17

PARA: Opinión favorable

FIRMA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: Prov. 000773

Pase a: E.A.P.

Para: su opinión

Fecha: 12 ABR 2017

JOQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

- a) **LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ**, con RUC N° 20548128847, con domicilio legal en Calle German Schreiber N° 133, Urb. Santa Ana, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Señor **CÉSAR ADÁN GALLARDO VELA**, identificado con DNI 09862523, a quien en adelante se le denominará **CAMIPER**; y de la otra parte;
- b) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° XXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Provincia y Departamento de XXXXXXXX, debidamente representada por su XXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° xxxxxxxxxxx, a quien en adelante se le denominará XXXXXXXX; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

XXXXXX, es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CAMIPER, es una asociación civil, organización no gubernamental que tiene como objetivos Contribuir a la optimización de procesos y reducción de costos en las empresas mineras, proveedores y conexas relacionadas al sector; desarrollar herramientas que permitan la capacitación continua de todos aquellos que se encuentran relacionados al sector minero; crear y promover planes de responsabilidad social y ambiental con el propósito de involucrar a diferentes actores de la sociedad, para permitirles participar en el desarrollo del Perú y Latinoamérica; contribuir a mejorar la relación entre las empresas mineras, las comunidades y el Estado para promover la actividad minera responsable como aporte fundamental para el desarrollo del Perú y Latinoamérica; y trabajar de manera integrada proyectos estratégicos y de inversión entre representantes de la minería, alineados a un desarrollo sostenido del sector.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley Nro. xxxxxx
- 2.3 Ley Nro. xxxxxx
- 2.4 Estatuto y Reglamento de **CAMIPER**
- 2.5 Estatuto y Reglamento de XXXXXXXX

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco XXXXXX y **CAMIPER** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura así como cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los xxxxxx días del mes xxxxxx del dos mil dieciséis.

CAMIPER

XXXXXXXXXX

Ing. César Adán Gallardo Vela

Director Ejecutivo

Xxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxx